

GUÍA
SEÑALES DE ALERTA
INDICIARIAS DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ÍNDICE

I	OBJETIVO.....	3
II	DEFINICIONES: SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIÓN SOSPECHOSA	4
III	SEÑALES DE ALERTA.....	5
1	RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DEL CLIENTE (CONOZCA SU CLIENTE):	5
2	RELACIONADAS CON TRANSACCIONES REALIZADAS EN CUENTAS BANCARIAS:.....	8
3	RELACIONADAS CON OPERACIONES POR CAMBIOS DE DIVISAS:	11
4	RELACIONADAS CON OPERACIONES DE REMESAS DE DINERO:.....	11
5	RELACIONADAS CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:.....	12
6	RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE CAPITALES (EN PARTICULAR LAS OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE CORREDORAS DE BOLSA, AGENTES DE VALORES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS):	13
7	RELACIONADAS CON OTROS SERVICIOS FINANCIEROS:.....	15
8	RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.F.P.):	16
9	RELACIONADAS CON NOTARIOS, CONSERVADORES, CORREDORES DE PROPIEDADES O GESTORES INMOBILIARIOS:.....	16
10	RELACIONADAS CON CASINOS DE JUEGOS E HIPÓDROMOS:	19
11	RELACIONADAS CON ZONAS FRANCAS:	19
12	RELACIONADAS CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) NACIONALES O EXTRANJERAS:	21
13	RELACIONADAS CON FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA :	22
14	RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:.....	23
15	RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DE EMPLEADOS DEPENDIENTES:.....	25

I OBJETIVO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° letra e) y en el artículo 3° inciso tercero de la Ley N°19.913, se da a conocer tanto a las personas naturales o jurídicas que realizan alguna de las actividades económicas designadas en el artículo 3° del mismo cuerpo legal (“sujetos obligados”), como asimismo al público en general, las Señales de Alerta que deben especialmente considerarse como indiciarias de operaciones o transacciones sospechosas de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, a fin de que adopten las medidas preventivas necesarias para evitar su materialización y/o sean reportadas a la Unidad de Análisis Financiero.

Para estos efectos, podemos definir como Señales de Alerta a aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por lo que estamos ante una herramienta de especial relevancia dentro de cualquier sistema preventivo respecto de dichos delitos.

Se deja expresa constancia que, en caso alguno, la enumeración y descripción de las situaciones referidas es de carácter taxativo, debiendo los sujetos obligados reportar aquellas operaciones que, por el propio conocimiento de su respectiva actividad, consideren sospechosas de conformidad a la Ley.

II DEFINICIONES: SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIÓN SOSPECHOSA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N°19.913, se entiende por Operación Sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.”.

Existen innumerables hipótesis de operaciones y transacciones que posibilitan el proceso de blanqueo de activos o de financiamiento del terrorismo; sin embargo, es posible sostener, como parámetro general, que el carácter sospechoso de una transacción proviene de su propia naturaleza y características, o bien, de la forma inusual en que se realiza, teniendo en consideración un comportamiento habitual o esperable de un cliente, usuario o funcionario de una institución.

Por su parte, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA) define como Operación Sospechosa a toda transacción, efectuada o no, que sea compleja, insólita, con patrones transaccionales no habituales, significativas o no significativas, pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal aparente.

Es importante que en el proceso de detección de este tipo de operaciones, las entidades involucradas tengan una adecuada política de “Conocimiento del Cliente”, concepto que permite determinar un marco de comportamiento normal que servirá de referencia en la detección de aquello que se considere sospechoso.

Asimismo, es necesario tener en consideración que la sola presencia de comportamientos atípicos, no implica el envío inmediato de un Reporte de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, por cuanto dichos antecedentes deben ser objeto de análisis y evaluaciones que den cuenta de la inexistencia de una justificación económica o jurídica aparente.

En este contexto, se incluyen en este documento un importante número de Señales de Alerta organizadas de acuerdo al tipo de transacción y a los sujetos o entidades en que pueda presentarse.

Teniendo presente que las listas de Señales de Alerta no son únicas y no existe una forma única de categorizarlas, y dada la subjetividad que ellas incorporan, se recomienda a todos los sujetos obligados revisar la totalidad del documento.

III SEÑALES DE ALERTA

En este capítulo se detalla un significativo número de señales de alerta agrupadas según las características de quien las origina, o las categorías o tipos de sujetos obligados donde es más probable que se presenten.

1 Relacionadas con el Comportamiento del Cliente (Conozca su Cliente):

- 1.1. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- 1.2. Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
- 1.3. Cliente indica una dirección que coincide con el domicilio de otro negocio diferente al que declaró desarrollar, o no se ajusta a la ocupación declarada.
- 1.4. Cliente que al momento de realizar una operación se rehúsa o evita entregar información acerca de su actividad, acreencias o capacidad financiera.
- 1.5. Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito, origen y destino de los fondos.
- 1.6. Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- 1.7. Cliente que realiza un alto número de depósitos durante el mismo día, utilizando distintas cajas o sucursales de una misma entidad financiera.
- 1.8. Cliente que presiona e insiste en que una determinada operación se realice con extrema rapidez, evitando trámites predefinidos y sin justificar el motivo de su apremio.
- 1.9. Cliente que sin justificación evita presentarse personalmente en la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones.
- 1.10. Cliente que se rehúsa a recibir correspondencia o estados de cuenta, los retira personalmente o lo hace esporádicamente.
- 1.11. Clientes cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta se encuentra en el extranjero o corresponde a una casilla de correos.
- 1.12. Cliente que periódicamente realiza transferencias desde su cuenta personal a cuentas de instituciones financieras en países considerados de alto riesgo financiero y/o de seguridad pública.
- 1.13. Cliente que mantiene altos saldos y realiza depósitos por importantes montos en sus cuentas bancarias, pero no solicita ningún otro tipo de servicios financieros.
- 1.14. Cambios de propiedad de instrumentos financieros entre personas o sociedades que no cuentan con antecedentes que justifiquen esas operaciones, y que eludan proporcionar o actualizar su información financiera.

- 1.15. Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un cliente, observado a partir de la actividad económica consignada en sus cuentas y perfil.
- 1.16. Cliente que en un corto período aparece como dueño de nuevos negocios o empresas, constituidas con capitales iniciales relevantes.
- 1.17. Cliente que en un corto período aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- 1.18. Cliente que sin justificación aparente comienza a recibir transferencias desde el exterior por montos elevados y con alta periodicidad.
- 1.19. Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- 1.20. Clientes que con frecuencia realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero u otros instrumentos de fácil liquidación.
- 1.21. Cliente que con frecuencia envía o recibe transferencias de dinero hacia o desde países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o territorios catalogados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como regímenes fiscales preferenciales nocivos (Paraísos Fiscales), sin contar con una justificación económica aparente.
- 1.22. Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de países considerados no cooperantes por GAFI, o regímenes fiscales preferenciales nocivos según clasificación de la OCDE (Paraísos Fiscales).
- 1.23. Cambio repentino en la propiedad de una sociedad, cuyos nuevos socios presentan un perfil comercial que no se ajusta a la información histórica de la entidad, o que se muestran reacios a presentar información personal o financiera.
- 1.24. Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras.
- 1.25. Cliente que entrega documentación incompleta, inconsistente o falsa al momento de realizar una determinada operación.
- 1.26. Clientes que presenten documentos de identificación inusuales o en mal estado.
- 1.27. Cliente justifica el origen de fondos con documentos falsos.
- 1.28. Cliente que realiza transacciones complejas en el mercado de valores, sin contar con experiencia para ello.
- 1.29. Cliente que, sin justificación aparente, realiza pagos de cuentas, matrículas de estudios u otras obligaciones correspondientes a una tercera persona.
- 1.30. Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.
- 1.31. Clientes que invierten grandes cantidades de dinero sin importar la rentabilidad asociada.
- 1.32. Cliente especialmente preocupado de los controles y supervisiones a las que se deben someter sus transacciones.

- 1.33. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción al momento de ser requerido para que aporte información acerca del origen de los fondos involucrados.
- 1.34. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- 1.35. Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos en una determinada transacción.
- 1.36. Cliente que utiliza instrumentos financieros que tienen menores niveles de exigencia de identificación, en actividades comerciales (ejemplo: usar activamente una cuenta de ahorro en lugar de una cuenta corriente).
- 1.37. Cliente que utiliza múltiples instrumentos financieros para pagar a una determinada entidad, sin que su actividad económica justifique esa diversidad de instrumentos.
- 1.38. Existencia de varias cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera sin que exista una razón de negocio que lo justifique.
- 1.39. Apertura de múltiples cuentas con una persona en común a todas ellas.
- 1.40. Clientes que realizan compras y ventas consecutivas o simultáneas de instrumentos financieros, con el propósito de simular un alto nivel de inversiones o capital.
- 1.41. No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- 1.42. Clientes cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil de los cargos.
- 1.43. Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los operacionales.
- 1.44. Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados que no se condicen con el promedio de la industria o sector.
- 1.45. Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- 1.46. Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado o no concuerda con los antecedentes declarados.
- 1.47. Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
- 1.48. Uso de altos volúmenes de dinero en efectivo en billetes de baja denominación para operaciones comerciales “normales”.
- 1.49. Cliente PEP que realiza operaciones inusuales en relación a sus ingresos.
- 1.50. Cliente solicita créditos o alguna otra operación presentando antecedentes de respaldo como contratos, comprobantes o cualquier otro documento en un idioma distinto al español, cuya veracidad no sea acreditable.

- 1.51. Cliente utiliza instrumentos financieros con fines distintos de aquellos para los cuales fueron diseñados.
- 1.52. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes o financiamiento del terrorismo.

2 Relacionadas con Transacciones Realizadas en Cuentas Bancarias:

- 2.1. Cliente que abre cuentas bancarias a nombre de familiares cercanos.
- 2.2. Apertura de varias cuentas corrientes bajo uno o más nombres, en todas ellas con una misma persona autorizada para girar o librar cheques.
- 2.3. Apertura consecutiva de varias cuentas corrientes a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
- 2.4. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios bancarios para no completar todos los campos requeridos en los formularios de vinculación con el cliente o para que acepte información incompleta o falsa.
- 2.5. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación con el cliente.
- 2.6. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de la cuenta corriente.
- 2.7. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.
- 2.8. Personas, solicitantes de una cuenta corriente, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por información requerida para la apertura de la cuenta corriente.
- 2.9. Solicitantes de cuenta corriente que figuran en publicaciones de prensa vinculados con delitos de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o que se encuentran incluidos en listas internacionales¹ como terroristas, narcotraficantes, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades
- 2.10. Solicitantes de cuenta corriente que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un ejecutivo o funcionario bancario específico.
- 2.11. Persona que figura como firma autorizada para el manejo de numerosas cuentas corrientes a la vez, pertenecientes a diferentes personas o empresas sin que exista una justificación aparente.

¹ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwanted/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>), Lista de Sanciones 1267 de las Naciones Unidas, entre otras.

- 2.12. Depósitos sustanciales e inusuales en efectivo realizados por un cliente (persona natural o jurídica) que por su actividad regularmente no debería trabajar con efectivo sino que, mayoritariamente, con cheques u otros instrumentos financieros.
- 2.13. Frecuentes depósitos en efectivo en la cuenta de un mismo cliente, efectuados por personas sin vínculos ni relación comercial aparente con dicho cliente.
- 2.14. Depósitos en efectivo de baja cuantía realizados en varias cuentas, los que al ser sumados representan una suma considerable de dinero (“pitufeo”).
- 2.15. Depósitos en efectivo realizados en diferentes cuentas, por montos bajo el umbral de registro, seguidos de transferencias a una cuenta bancaria en común.
- 2.16. Depósitos y retiros de efectivo desde la cuenta de una empresa que normalmente no realiza pagos en efectivo.
- 2.17. Cheques girados por montos similares a favor de diferentes personas que finalmente son cobrados por una sola.
- 2.18. Cheques girados por una empresa, por altas sumas de dinero que son cobrados en efectivo por el gerente o funcionarios de la misma empresa.
- 2.19. Cheques o transferencias giradas a favor de beneficiarios considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP), sin que exista un vínculo claro y justificado.
- 2.20. Cuenta corriente que registra múltiples transferencias locales o internacionales, por altos montos de dinero, a diferentes ciudades o países, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
- 2.21. Cuenta bancaria que registra abonos por transferencias de dineros provenientes de países considerados riesgosos, cuando el titular no posee antecedentes que acrediten o justifiquen esos flujos de fondos.
- 2.22. Frecuentes transferencias desde una cuenta empresa a la cuenta personal de un cliente sin información respecto de la naturaleza u origen de los fondos.
- 2.23. Una cuenta que empieza a recibir una cantidad importante de abonos de pequeñas cantidades de dinero originadas por transferencias electrónicas, depósitos de cheques u órdenes de pago, transfiriendo luego prácticamente el total de los fondos recaudados a otras ciudades del país.
- 2.24. Transferencias electrónicas con las siguientes instrucciones: “para pago contra presentación de adecuada identificación” o “convertir los fondos en cheques bancarios que deben ser enviados por correo al beneficiario”.
- 2.25. Transferencia electrónica pagada con múltiples cheques bancarios u otros instrumentos de pago (posiblemente girados por montos bajo el umbral de registro).
- 2.26. Transferencias de dinero desde y hacia el exterior con instrucciones de pago en efectivo.
- 2.27. Canje de un alto volumen de billetes de baja denominación por su equivalente en billetes de alta denominación.

- 2.28. Cliente cuya cuenta bancaria presenta un repentino incremento de dineros abonados por medio de depósitos en efectivo, los cuales son girados en efectivo por caja o cajero automático durante el mismo día, o en un corto período, desconociéndose su destino final.
- 2.29. Cliente cuya cuenta bancaria presenta un repentino incremento de dineros abonados por medio de depósitos en efectivo, los cuales son traspasados durante el mismo día o en un corto período a cuentas de terceras personas, quienes no presentan vínculos evidentes con el titular de la cuenta original.
- 2.30. Depósitos en efectivo que son inmediatamente transferidos a otra cuenta en el extranjero.
- 2.31. Uso de cajeros automáticos para realizar depósitos nocturnos de altos montos de dinero en efectivo.
- 2.32. Depósito de billetes o instrumentos falsos, sucios, mohosos o alterados.
- 2.33. Reiterados giros realizados en las distintas sucursales de una institución en un corto período.
- 2.34. Giros de efectivo desde una cuenta justo antes de que sea cerrada.
- 2.35. Depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo realizadas por un apoderado en la cuenta de su representado.
- 2.36. Reiterados giros en efectivo justo bajo el umbral de registro y con el propósito de efectuar “pagos a personas naturales” o “pagos varios”.
- 2.37. Retiros de montos importantes de dinero desde cuentas que han permanecido sin movimientos o que recibieron depósitos inusuales provenientes desde cuentas de bancos nacionales o extranjeros.
- 2.38. Cuentas corrientes que con alta frecuencia registran abonos de dineros provenientes de países comúnmente asociados con el cultivo, producción y/o venta de drogas.
- 2.39. Depósitos con alta frecuencia de cheques girados a nombre de terceras personas y endosados a nombre del titular de la cuenta.
- 2.40. Múltiples depósitos en varias cuentas personales, empresariales o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, para luego transferirlos, en un corto período, a un pequeño grupo de beneficiarios.
- 2.41. Cliente que efectúa con frecuencia retiros y avances de dinero por altos montos, utilizando tarjetas de débito o crédito expedidas en el extranjero.
- 2.42. Transferencias electrónicas realizadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
- 2.43. Cliente que deposita en efectivo un alto volumen de divisas, solicitando su posterior transferencia a otras cuentas bancarias de personas o sociedades domiciliadas en distintas ciudades del país o en el extranjero, sin que exista una justificación aparente respecto de esas transacciones.
- 2.44. Movimientos significativos de billetes de alta denominación asociados a actividades que no guardan relación con la ubicación de la sucursal bancaria.

- 2.45. Cliente que con alta frecuencia recibe o envía órdenes de pago desde o hacia sociedades off-shore.
- 2.46. Recepción de fondos por medio de transferencias u órdenes de pago, los cuales son invertidos inmediatamente en instrumentos monetarios a favor de terceras personas.

3 Relacionadas con Operaciones por Cambios de Divisas:

- 3.1. Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones.
- 3.2. Repetidas solicitudes de cambio de divisas por montos levemente inferiores al umbral de registro, las que se producen en cortos períodos de tiempo e incluso a través de diferentes sucursales.
- 3.3. Utilización de divisas para comprar elevados montos de otra moneda extranjera.
- 3.4. Cliente que solicita cambiar un alto volumen de divisas en billetes de baja denominación por billetes de alta denominación de la misma moneda.
- 3.5. Transacciones en efectivo de alto valor pagadas con divisas de muy alta denominación que no guardan relación (en cantidad y denominación) con las divisas en efectivo que ingresan al país por el turismo.
- 3.6. Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas efectuadas por un cliente, cuyo perfil y actividad económica no justifican el origen de los fondos transados ni el motivo de esas operaciones.
- 3.7. Cambio significativo en el flujo de divisas entre instituciones financieras de opuesto tamaño.

4 Relacionadas con Operaciones de Remesas de Dinero:

- 4.1. Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo en otra sucursal o agencia.
- 4.2. Transferencias remitidas a diferentes países, con un mismo beneficiario y en un corto período.
- 4.3. Transferencias realizadas a varias personas, respecto de las cuales se detectan datos en común (dirección, teléfono, entre otros).
- 4.4. Recepción de fondos provenientes de distintos remitentes, respecto de los cuales se detectan datos en común (dirección, teléfono, entre otros).
- 4.5. Transferencias recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los antecedentes conocidos del cliente.
- 4.6. Recepción o remisión reiterada de fondos desde o hacia países con altos niveles de producción y/o tráfico ilícito de estupefacientes.

- 4.7. Transferencias realizadas por montos exactamente bajo el umbral de registro o utilizando varios cheques bancarios viajeros.
- 4.8. Cliente que se presenta en la sucursal a remitir o recibir una transferencia de dinero, siendo acompañado de una tercera persona, quien le entrega indicaciones respecto de lo que debe hacer.
- 4.9. Recepción de transferencias por altos montos, remitidas por empresas procesadoras de pagos en línea (PayPal, Money bookers, etc.), las cuales no aportan información acerca del remitidor.

5 Relacionadas con Compañías Aseguradoras:

- 5.1. Compra de pólizas de seguro con pago de altas primas, las cuales son inconsistentes con el perfil y situación económica del cliente.
- 5.2. Pago de primas en efectivo o con moneda extranjera.
- 5.3. Adquisición de múltiples pólizas, pagando las primas con cheques de terceros desconocidos o con cheques que han sido endosados en varias oportunidades.
- 5.4. Pago o liquidación, en un corto período, de varias pólizas contratadas por distintas personas, para un mismo beneficiario.
- 5.5. Compra de pólizas en las que el valor asegurado se ha incrementado por la inclusión de costosos accesorios.
- 5.6. Compra de póliza para dar cobertura a bienes de dudosa procedencia.
- 5.7. Cambio de beneficiarios para una póliza sin que se pueda identificar ninguna relación entre el contratante y los nuevos beneficiarios.
- 5.8. Pago de seguros de capitalización con instrumentos financieros que no se ajustan al perfil del contratante.
- 5.9. Compra de póliza de prima única, la que posteriormente es utilizada como garantía de un préstamo.
- 5.10. Solicitud de rescates por adelantado cuando las condiciones que esto implica sean evidentemente desventajosas.
- 5.11. El cliente contrata una póliza por un importe muy significativo y luego de un corto período requiere el reembolso de los fondos, solicitando que se abonen a un tercero, sin importarle el descuento por la cancelación anticipada.
- 5.12. Ejercer la facultad de revocar una póliza cuando esta involucra grandes primas que en consecuencia son restituidas aún con evidente perjuicio financiero.
- 5.13. Solicitar el fraccionamiento del pago de los beneficios.
- 5.14. Clientes que contratan pólizas en lugares geográficos que no guardan ninguna relación con las áreas donde se desenvuelven.

- 5.15. Pólizas contratadas por empresas para sus empleados y cuyos niveles de primas son excesivamente altos y salen de todos los estándares del negocio.
- 5.16. Cambio de beneficiario de seguros de vida de asegurados enfermos o de edad avanzada.
- 5.17. Aumento del valor asegurado durante el período de vigencia de la póliza.
- 5.18. Suplantación del cliente asegurado o beneficiario.
- 5.19. Rápida adquisición de un seguro sin realizar las debidas averiguaciones respecto de sus características, condiciones o restricciones.
- 5.20. Cualquier transacción que envuelva participantes anónimos.
- 5.21. Cuando un solicitante de seguro se niega a proveer información normal para adquirir una póliza, proveyendo información mínima o ficticia, o proporcionando antecedentes que son difíciles de acreditar por parte de la aseguradora.
- 5.22. Cuando se suscribe un seguro a personas extranjeras no domiciliadas en el país.
- 5.23. Cuando el solicitante de seguro muestra poco interés por el comportamiento de la póliza, pero un alto interés en la terminación anticipada del contrato.
- 5.24. Pólizas suscritas por distintas personas jurídicas que declaran la misma dirección entre sí, presentando coincidencias respecto de las personas que cuentan con firmas autorizadas, cuando no exista ninguna razón económica o legal aparente para dicho acuerdo (por ejemplo personas que ocupan cargos de directores de varias compañías residentes en el mismo lugar). Se debe prestar especial atención con algunas de las compañías u organizaciones que estén ubicadas en territorios o países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la OCDE, y su objeto sea la operatoria “off shore”.

6 Relacionadas con el Funcionamiento del Mercado de Capitales (en particular las operaciones realizadas a través de corredoras de bolsa, agentes de valores, administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos):

- 6.1. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros por parte de personas que forman parte de un proceso judicial.
- 6.2. Operaciones que involucran la compra de moneda extranjera con dinero en efectivo por altos montos, sin ajustarse al perfil declarado por el cliente.
- 6.3. Rescate de inversiones con la instrucción de depositar los fondos resultantes a nombre de un tercero.
- 6.4. Solicitud de apertura de cuenta de inversiones sin presentar la documentación que justifique el origen de los fondos que se pretende depositar.
- 6.5. Cliente invierte en operaciones de largo plazo, solicitando de forma inmediata o en un corto período la liquidación de los fondos.

- 6.6. Cliente que muestra una inusual despreocupación respecto de los riesgos, comisiones y costos asociados a las transacciones que realiza.
- 6.7. Operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones del mercado.
- 6.8. Pago o cobro de primas considerablemente más altas o bajas de lo que se negocia en el mercado.
- 6.9. Inversiones en valores negociables por importes de magnitud inusual, que no se condicen con el perfil comercial y patrimonial del cliente.
- 6.10. Cliente que realiza operaciones que no se condicen con sus condiciones financieras, pudiendo estar actuando en representación de un tercero, respecto del cual no se aportan antecedentes.
- 6.11. Operaciones realizadas de forma reiterada entre las mismas partes, existiendo ganancias o pérdidas permanentes para alguna de ellas.
- 6.12. Cuentas que reciben fondos remitidos desde países o territorios considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperantes por el GAFI, así como transferencias frecuentes, por montos elevados, destinadas a esos países.
- 6.13. Cliente que, sin justificación aparente, mantiene múltiples cuentas de inversión a su nombre o a nombre de familiares o relacionados, con un gran número de transferencias a favor de terceros.
- 6.14. Solicitud de sucesivos pagos de un mandato de inversión a favor de diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados por una misma persona.
- 6.15. Solicitud de pagos de un mandato de inversión, mediante transferencias a diferentes ciudades, en donde el titular no posee negocios o clientes registrados que justifiquen dichas operaciones.
- 6.16. Solicitud de pagos o movimientos de un mandato de inversión cuyo monto es inferior o muy cercano al límite establecido para el registro de operaciones en efectivo.
- 6.17. Apertura de varios mandatos de inversión, a nombre de una o más personas, en todas ellas con una misma persona registrada como autorizada o inversionista adicional.
- 6.18. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
- 6.19. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principal, a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
- 6.20. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
- 6.21. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o

financieras al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura de los mandatos de inversión.

- 6.22. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores.
- 6.23. Consignaciones realizadas el mismo día en diferentes oficinas del corredor de bolsa o agente de valores, en cuantías similares en las que el depositante (aparente cliente del titular del mandato de inversión) no posee negocios ni agencias. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento.
- 6.24. Consignaciones realizadas por altas sumas de dinero a favor de mandatos de inversión, especialmente fondos de valores, que están o han estado inactivos.

7 Relacionadas con Otros Servicios Financieros:

- 7.1. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros sin la utilización de cuentas corrientes bancarias.
- 7.2. Liquidación total o parcial de inversiones con posterior traslado de los fondos a lugares o cuentas de terceras personas que generan sospechas.
- 7.3. Compra y venta de valores sin un propósito claro que no guarda relación ni con el tipo de inversiones ni como medida de diversificación del riesgo de estas.
- 7.4. Transacciones que no se ajustan a las prácticas del mercado.
- 7.5. Transacciones con instrumentos financieros poco utilizados, que se repiten en cortos intervalos de tiempo y que involucran efectivo, especialmente cuando las contrapartes se encuentran en áreas geográficas de riesgo.
- 7.6. Cliente que toma una posición de largo plazo y al poco tiempo retira los fondos, trasladándolos a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.
- 7.7. Uso de cartas de crédito u otros métodos de intermediación financiera internacional, si estos procedimientos no se ajustan a la actividad del cliente. Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior y que carecen de justificativos o documentos que prueben la licitud de dichos fondos.
- 7.8. Clientes que solicitan un crédito presentando antecedentes adulterados o falsos respecto de su situación comercial.
- 7.9. Clientes que solicitan un crédito y en el análisis de su situación financiera no refleja ninguna necesidad crediticia.
- 7.10. Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique y sin conocer el origen de los fondos empleados.
- 7.11. El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.

- 7.12. Garantías ofrecidas por terceros desconocidos, a los que no es posible comprobar una relación plausible con el cliente y que, dado lo anterior, no justifican motivos para hacerse cargo de dicho compromiso.

8 Relacionadas con las Operaciones Realizadas a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.):

- 8.1. Cuando los depósitos realizados en la cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (APV) y cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2) no concuerden con la renta imponible declarada por el cliente.
- 8.2. Aportes realizados en la cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (APV) o en la cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2) por montos significativos, los cuales son retirados al poco tiempo de haber sido abonados.
- 8.3. Cuando se realicen depósitos de APV o de cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2) que superen ampliamente el monto sobre el cual aplican beneficios tributarios.
- 8.4. Sociedades que realicen abonos en las cuentas APV o en la cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2) a trabajadores por los cuales no efectúen cotizaciones obligatorias o a terceros no relacionados.
- 8.5. Sociedades que realicen abonos en las cuentas de APV o en la cuenta de Ahorro Voluntario (cuenta 2) a menores de 18 años.

9 Relacionadas con Notarios, Conservadores, Corredores de Propiedades o Gestores Inmobiliarios:

- 9.1. Operaciones de compra venta de un bien raíz realizadas de forma reiterada y sucesiva, transfiriendo la propiedad sobre dicho bien entre diferentes personas o sociedades en poco tiempo y sin una razón evidente.
- 9.2. Operaciones sucesivas de compras de vehículos y su transferencia inmediata a terceras personas, sin tener en consideración eventuales pérdidas respecto de los precios de adquisición y venta.
- 9.3. Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes.
- 9.4. Reiterada compraventa de bienes inmuebles por parte de una misma persona en un corto período.
- 9.5. Compra de bienes inmuebles o vehículos por personas no residentes en el país.
- 9.6. Compra de bienes inmuebles o vehículos a nombre de inversionistas extranjeros, para lo cual se han empleado fondos provenientes del exterior.
- 9.7. Compra de bienes inmuebles o vehículos a nombre de menores de edad.

- 9.8. Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
- 9.9. Compra de bienes inmuebles realizando el pago del pie inicial con dinero en efectivo.
- 9.10. Compra de bienes de alto valor por parte de entidades con escaso capital o sin aparente capacidad económica.
- 9.11. Compra de bienes inmuebles por parte de personas que no han informado su domicilio o han presentado datos aparentemente falsos.
- 9.12. Adquisición de un inmueble pagando un precio considerablemente menor o mayor que su valor de mercado conocido.
- 9.13. Indicios de que el adquirente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- 9.14. Cliente se muestra renuente a aportar antecedentes respecto del origen de fondos involucrados en una determinada operación de compra venta de bienes inmuebles o vehículos.
- 9.15. Donación de inmuebles con características que no guardan relación con actividades o perfil del beneficiario.
- 9.16. Operaciones que no se ajustan a los propósitos que se especifican para realizarlas.
- 9.17. Operaciones que presentan incongruencias injustificables dado el perfil del cliente y el ámbito en el que este se desenvuelve regularmente.
- 9.18. Cliente que utiliza servicios de un profesional para que actúe como su intermediario frente a entidades financieras, sin que exista justificación para ello.
- 9.19. Solicitud de dividir operaciones o dividir los pagos de las mismas.
- 9.20. Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo.
- 9.21. Compra y venta frecuente de sociedades.
- 9.22. Compra y venta de empresas en quiebra o con graves dificultades financieras, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- 9.23. Cancelación anticipada de hipotecas con pago de elevadas sumas de dinero en efectivo.
- 9.24. Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, pese a mostrar coherencia en su objeto social, pudiesen tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o sus verdaderos propietarios.
- 9.25. Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en períodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.
- 9.26. Constitución de sociedad con nombre similar al de empresas de trayectoria reconocida.
- 9.27. Transferencias de empresas por donación.

- 9.28. Constitución de personas jurídicas sin fines de lucro con objeto social inconsistente o sospechoso.
- 9.29. Constitución de sociedades en cuyo objeto social se considere la administración de donaciones nacionales o internacionales.
- 9.30. Constitución de sociedades con altos aportes de capital en dinero efectivo.
- 9.31. Nombramiento de administradores o representantes legales que aparentemente carecen de idoneidad profesional para cumplir esos cargos.
- 9.32. Liquidación de una sociedad sin motivo o justificación aparente.
- 9.33. Modificación de la escritura de una sociedad para incluir o excluir a socios relacionados entre sí o con otras empresas.
- 9.34. Empresas constituidas totalmente o en parte con capitales extranjeros, figurando entre sus aportantes personas o sociedades extranjeras, respecto de las cuales no se dispone de suficiente información.
- 9.35. Sociedades constituidas con capitales bajos, que al poco tiempo reciben importantes aportes en forma de inversión extranjera.
- 9.36. Sociedades constituidas con capitales bajos, cuyos socios o accionistas al poco tiempo venden o ceden su participación a una sociedad extranjera, la cual efectúa un importante aumento de capital, quedando como socia o accionista mayoritaria.
- 9.37. Apertura repentina de un importante número de sucursales o sociedades inmobiliarias relacionadas en el exterior, las cuales utilizan frecuentemente el pago a sus trabajadores través de remesas.
- 9.38. Sociedades inmobiliarias donde la principal fuente de ingresos sean las transferencias internacionales.
- 9.39. Personas naturales relacionadas con el sector inmobiliario, que reciben altas sumas de dinero a través de operaciones cambiarias y que poco tiempo después, las envían a un país del exterior.
- 9.40. Personas Jurídicas que cambian de razón social sin razón aparente y mantienen el giro asociado al rubro inmobiliario.
- 9.41. Sociedades que son recientemente constituidas y que absorben en un corto periodo de tiempo a otras empresas, por medio del patrimonio de una tercera sociedad.
- 9.42. Establecimientos de comercio que venden sus bienes inmuebles preferentemente en efectivo y en un lugar diferente al cual desarrolla su actividad comercial.

10 Relacionadas con Casinos de Juegos e Hipódromos:

- 10.1. Dos o más clientes compran fichas con dinero en efectivo por montos bajo el umbral de registro, sin destinarlas a juegos o realizando apuestas mínimas, para luego reunirlos y que una de las personas realice el cambio por su valor total equivalente.
- 10.2. Un cliente que supuestamente ha ganado una importante cantidad de dinero, le solicita a un tercero que liquide parte de las fichas para evitar superar el umbral de registro.
- 10.3. Cliente que gasta una importante suma de dinero en compras de fichas, directamente en una mesa de juego, y luego de efectuar pequeñas apuestas, canjea las fichas restantes por caja.
- 10.4. Cliente que intenta sobornar a un empleado para fraccionar cobros o que pretende cobrar ganancias a nombre de terceras personas.
- 10.5. Cliente que compra fichas con dinero en efectivo de baja denominación, hace pequeñas apuestas y luego recupera el dinero solicitando billetes de mayor denominación.
- 10.6. Persona que recibe fichas de terceros dentro de un casino y los cambia en caja por su equivalente en dinero.
- 10.7. Cliente que compra fichas con cargo a tarjeta de crédito y/o débito, hace pequeñas apuestas y luego cambia las fichas solicitando billetes de alta denominación.
- 10.8. Cliente que compra fichas con dinero efectivo en moneda extranjera o cargo a tarjeta de crédito y/o débito en moneda extranjera, haciendo pequeñas apuestas y solicitando, posteriormente, el cambio de las fichas por dinero en moneda nacional.
- 10.9. Persona que compra boletos premiados, incluso a un mayor valor que el monto asociado al premio.
- 10.10. Cliente que cobra cantidades inusuales de boletos premiados.
- 10.11. Cliente que realiza apuestas de alto monto sin justificar el origen de los fondos apostados.

11 Relacionadas con Zonas Francas:

Señales de alerta asociadas a instituciones financieras

- 11.1. El método de pago solicitado por el cliente parece incompatible con las condiciones de riesgo implícitas en la transacción.
- 11.2. Una operación que consiste en la recepción de dinero en efectivo remitido por terceras personas que no tienen ninguna relación aparente con la transacción.
- 11.3. Transferencias de dinero u órdenes de pago recibidas de terceras partes que no presentan una relación aparente con la transacción.
- 11.4. Depósitos de dólares o euros por montos considerables, sin que exista una justificación aparente de la operación subyacente.

- 11.5. Empresa con bajo capital que, con frecuencia, realiza un gran número de transacciones por montos relevantes, las cuales son desproporcionadas con respecto a su capitalización.
- 11.6. Cliente que, de forma regular, recibe altas sumas de dinero e inmediatamente las retira o transfiere.

Señales de alerta asociadas con actividades de comercio inusuales

- 11.7. La mercancía se envía a (o proviene desde) una jurisdicción conocida como de “alto riesgo” para actividades de lavado de activos.
- 11.8. El traslado de la mercancía considera transbordo en una o más jurisdicciones sin razón aparente.
- 11.9. Tergiversación evidente de la cantidad o tipo de los bienes importados o exportados.
- 11.10. La transacción consiste en el envío de mercancías que resultan incompatibles con los patrones de comercio que presenta el destino (por ejemplo: el país involucrado es productor de ese tipo de mercancías).
- 11.11. Transacción que carece de sentido económico aparente (por ejemplo: utilización de un gran contenedor para el traslado de una cantidad menor de mercancías de bajo valor).
- 11.12. Detección de importantes inconsistencias entre la descripción de las mercancías y los bienes realmente exportados/importados.
- 11.13. El tipo de mercancías transadas no se condicen con el rubro del importador o exportador.
- 11.14. Detección de inconsistencias significativas respecto del precio especificado en los documentos de exportación/importación y el valor de mercado que presentan las mercancías.
- 11.15. El tamaño del embarque parece incompatible con la escala del exportador o importador.
- 11.16. Los documentos comerciales presentan inconsistencias respecto de los flujos financieros, empresas involucradas, direcciones, destino final, entre otros.
- 11.17. El valor declarado de las mercancías es inferior al costo del envío.
- 11.18. Instrucciones para que las mercancías sean entregadas a empresas o individuos de países distintos al destino declarado.
- 11.19. En una operación de exportación, es posible comprobar que el importador tiene relación con delitos precedentes de lavado de activos.
- 11.20. Importación de mercancías desde países donde no existe producción de éstas.
- 11.21. Exportaciones o importaciones de mercancías sensibles al contrabando realizados hacia o desde países con una débil regulación de comercio exterior y que cuentan con zonas de libre comercialización.
- 11.22. Pagos por adquisición de una misma mercancía a diferentes proveedores o distribuidores, observándose calidades diferentes de los bienes según el origen, pese a que los documentos comerciales reflejan un precio único para todo ellos.

- 11.23. Usuarios que comercializan productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado, cuyos canales de distribución se concentran en el sector informal.
- 11.24. El inventario contabilizado por la empresa usuaria de la zona franca no se condice con la magnitud de las transacciones que realiza.
- 11.25. Usuarios que importan grandes volúmenes de mercancías sin contar con la infraestructura adecuada de bodegaje o comercialización necesaria para ello.

12 Relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP) Nacionales o Extranjeras²:

- 12.1. Utilización de intermediarios para realizar operaciones que por lo general no lo requieren, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad del PEP.
- 12.2. La persona realiza preguntas respecto de las políticas antilavado de activos de la institución o acerca de las políticas PEP, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad del PEP.
- 12.3. La persona se muestra reacia a proporcionar información respecto del origen de los fondos.
- 12.4. La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas.
- 12.5. Una persona extranjera que no es capaz de explicar la razón de sus negocios en el país.
- 12.6. Operaciones realizadas por una PEP de otro país en instituciones que usualmente no atienden clientes extranjeros o de alto valor.
- 12.7. La persona se encuentra facultada para tomar decisiones respecto de asignaciones de fondos, partidas presupuestarias o flujos de dinero.
- 12.8. PEP que figura o intenta ser registrada como autorizada para el manejo de una o varias cuentas corrientes de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificado.
- 12.9. Depósitos o giros de grandes cantidades de dinero desde una cuenta bancaria asociada a una PEP, uso de cheques bancarios u otros instrumentos al portador para realizar pagos por montos elevados.
- 12.10. Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
- 12.11. La actividad financiera de la persona no se condice con su actividad profesional.

² De acuerdo con lo estipulado en el artículo 251 ter del Código Penal, se considera funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- 12.12. La persona realiza transferencias de fondos entre diferentes cuentas e instituciones financieras, sin una aparente razón de negocio.
- 12.13. La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona ha asumido una función pública de relevancia.
- 12.14. PEP de un país identificado, por una fuente creíble, como riesgoso por sus altos niveles de corrupción.
- 12.15. PEP posee la propiedad (parcial) o control sobre instituciones financieras.
- 12.16. PEP es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es cliente de una institución financiera o no financiera.

13 Relacionadas con Funcionarios de la Administración Pública³ :

- 13.1. Funcionarios con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- 13.2. Funcionarios renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- 13.3. Alta rotación de funcionarios, en especial en áreas en las que son más vulnerables a los fraudes.
- 13.4. Funcionarios que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual sin causa justificada.
- 13.5. Funcionario que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello.
- 13.6. Funcionario que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo o solicitando pagos irregulares para agilizar su cometido.
- 13.7. Funcionario que, con frecuencia, recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- 13.8. La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona titular ha asumido una función pública.
- 13.9. Pago a proveedores inusuales con recursos de organismos del Estado (empresas de alquiler de equipos de iluminación, amplificación, servicios de comida, publicidad, papelería, impresiones, etc.), que podrían tener relación con el ocultamiento de transferencias de dinero destinadas a pagos por campañas políticas.

³ Definición de funcionario público: el artículo 260 del Código Penal entiende por empleado público a todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central, o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

Relacionadas con licitaciones y compras públicas

- 13.10. Funcionario que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- 13.11. Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
- 13.12. Pagos por trabajos o asesorías no realizadas, pagos anticipados o no concordantes con los avances de la obra.
- 13.13. Uso de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución que lo autorice.
- 13.14. Aumento del precio de la licitación sin antecedentes que lo justifique.
- 13.15. Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- 13.16. No haber realizado el cobro de las garantías cuando procede sin una causa justificada.
- 13.17. Compras públicas realizadas fuera de Contratos Marco.
- 13.18. Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente de una licitación o contrato.
- 13.19. Funcionario que recomienda e insiste en la contratación de determinados proveedores, asesores o consultores.
- 13.20. Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- 13.21. Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- 13.22. El mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan siempre ofertas pero nunca ganan o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- 13.23. Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.

14 Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo:

- 14.1. Apertura de cuentas de instituciones financieras desde países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- 14.2. Envío o recibo de fondos mediante transferencias internacionales desde o hacia países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).

- 14.3. Desarrollo de complejos esquemas transferencias internacionales de fondos de una persona a otra, como un medio para ocultar el origen y destino de los fondos, utilizando el ATM nacional e internacional para el retiro frecuente de dinero.
- 14.4. Transacciones que involucran divisas seguidas, dentro de un breve período, por transacciones electrónicas hacia o desde países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- 14.5. Existencia de una o más cuentas comerciales a través de la (s) cual (es) se realiza un gran número de transferencias hacia y desde el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial o económico suficientemente justificado, particularmente cuando esta actividad se realiza desde o hacia países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- 14.6. Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, particularmente cuando están ubicados en países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- 14.7. Personas naturales y/o jurídicas (incluyendo socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades comerciales en Chile y que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión (por ejemplo, Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁴).
- 14.8. Personas naturales y/o entidades que siendo sospechosas de haber estado involucradas en actos de terrorismo, utilizan las cuentas de terceros para realizar transferencias, depósitos o retiros desde o hacia el extranjero.
- 14.9. Existencia de múltiples depósitos en efectivo en la cuenta personal de un tercero o de una persona jurídica (con o sin fines de lucro), descrito como "donaciones" o "contribuciones a ayuda humanitaria" o en términos similares.
- 14.10. Adhesión voluntaria o forzosa de empresas nacionales o extranjeras a redes de apoyo financiero de organizaciones terroristas, las cuales son extorsionadas y presionadas a modificar su estructura societaria (socios, capital social, participación, entre otros), a operar en territorios de especial seguimiento, a realizar movimientos de dinero que no guardan relación con su actividad económica, a malversar fondos públicos a través de licitaciones y a elevar de manera ficticia los niveles de venta de sus productos y servicios sin justificación aparente.
- 14.11. Creación y funcionamiento de organizaciones sin fines de lucro cuya actividad u objeto social no resulta justificado con las características del medio o lugar en donde opera, la recepción y el envío frecuente de dinero desde o hacia el exterior, el uso de los fondos no justificado en relación con el propósito para la que fue creada, inexistencia de la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades, recepción de aportes en dinero en efectivo para financiar sus operaciones internas y se vincula a personas externas que reciben o reenvían dineros a terceros.

⁴ Lista de Sanciones, Resolución 1.267, de 1999; 1.333, de 2000, y 1.390, de 2002, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus subsecuentes resoluciones o cualquiera otra que las adicione o reemplace.

- 14.12. Utilización de enlaces virtuales de transferencia entre cuentas bancarias tradicionales y servicios de pagos anónimos (Money Services Business, monedas virtuales, intercambiadores de divisas digitales o canales de pago alternativo: e-cash, e-wallet), con la finalidad de estratificar los fondos de su fuente original e integrarlos en una o más cuentas mediante transferencias desde o hacia lugares que generan preocupación.
- 14.13. Utilización de enlaces virtuales de transferencia entre cuentas bancarias tradicionales y sitios de juegos en línea (particularmente los dedicados a crear y vender monedas virtuales y que promueven el anonimato de los jugadores), con la finalidad de estratificar los fondos de su fuente original e integrarlos en una o más cuentas mediante transferencias desde o hacia lugares que generan preocupación.
- 14.14. Reportes de los medios de prensa nacional y extranjeros, en donde el titular de un producto/servicio financiero aparezca vinculado a organizaciones y/o actividades terroristas o que financian dichas actividades.

15 Relacionadas con el Comportamiento de Empleados Dependientes:

- 15.1. Empleados con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- 15.2. Empleados renuentes a hacer uso de sus vacaciones.
- 15.3. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad laboral o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- 15.4. Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual sin justificación aparente.
- 15.5. Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- 15.6. Empleados responsables del manejo de fondos, que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- 15.7. Empleados que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes.
- 15.8. Empleados que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.
- 15.9. Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas. En el caso específico de empleados de empresas de seguros, es una señal de alerta si tienen un nivel exagerado de negocios de prima única.
- 15.10. Empleados que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.